PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚM. 2245 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y INDUSTRIAS CRUZ HNOS. S.A.- EN REORGANIZACION CON NIT. 860.051.447-7

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de Septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de Septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de Septiembre de 2022, mediante la cual se le delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **INDUSTRIAS CRUZ HNOS. S.A.- EN REORGANIZACION** con **NIT. 860.051.447-7,** representada Legalmente por **RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS,** en su calidad de representante legal suplente, identificada con cedula de Ciudadanía **núm. 39.676.990,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido realizar la prórroga Núm. 1 **Contrato de Compraventa núm. 2245 de 2024**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES:

1) Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2) Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3) Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

4) Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los

estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

5) Que el día 18 de septiembre de 2024, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2245 de 2024, en la plataforma transaccional del Secop II.

6) Que el objeto del contrato es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES". 10) El valor total del contrato es hasta por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5.690.525.171) M/CTE y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

7) Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 2245 de 2024 se suscribió el 24 de septiembre de 2024.

8) Que, en este orden, la supervisión solicitó al ordenador del gasto tramitar la prórroga del contrato 2245-2024 indicando entre otras que: "*En calidad de supervisores del Contrato de Compraventa No. 2245 de 2024, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro e Industrias Cruz Hnos. S.A.- En Reorganización, nos permitimos adelantar la siguiente Solicitud de Prórroga No. 1 para el Contrato mencionado y cuyo objeto es: "Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el archivo central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones. Agrupación 1". Así mismo, a continuación, se describen los datos principales del contrato. (…) Como se indica el contrato la ejecución del contrato estaba proyectado para 2 meses, tal como se firmó acta de inicio, nuestra empresa realizo un análisis detallado de la distribución de la estantería, con nuevos levantamientos de distribución para una mejora en su capacidad de almacenamiento y de distribución eficiente, lo cual nos llevó a definir el diseño y aumento de cantidades sin ningún costos adicional para la entidad el 12 de octubre del presente año, las cuales fueron aprobadas el 16 de octubre de 2024, comprometiéndonos con los tiempos estipulados en el contrato inicial. 2. A la fecha de hoy 15 de noviembre de 2024, llevamos en instalación un 30% de la ejecución, lo cual para la fecha pactada se estaría entregando un 70% de lo proyectado. Con base en el avance actual del contrato, que para la fecha de finalización pactada, el 23 de noviembre de 2024, se estima alcanzar un 70% de ejecución, es por esto que se hace necesario justificar y solicitar la ampliación del ítem correspondiente a la estantería. Esto resulta imprescindible debido a las siguientes razones:*

2.1 Reajustes en el diseño estructural de la estantería: Durante la visita técnica realizada el 4 de octubre de 2024, se introdujeron cambios significativos al diseño original, como el aumento en la altura de la estantería a 11 metros y un fondo de 37,40 metros. Estas modificaciones, aunque no alteran la capacidad de almacenamiento, afectan la ocupación hacia el frente, requiriendo ajustes adicionales en la fabricación y montaje.

2.2 Impacto por la integración del ascensor: El nuevo diseño de la estantería exige una adecuación que permita el uso eficiente del ascensor dentro del espacio destinado. Este ajuste busca garantizar la operatividad del sistema de almacenamiento en niveles superiores, cumpliendo con estándares de accesibilidad y optimización logística.

2.3 Esta prórroga se solicita para dar Cumplimiento de objetivos y cobertura total del proyecto.
3. La ampliación permitirá consolidar los avances logrados hasta el momento, garantizando que el contrato cumpla con los objetivos planteados en términos de funcionalidad, capacidad y seguridad del sistema de estantería documental. Este enfoque no solo maximiza los recursos utilizados, sino que también asegura la sostenibilidad y eficienciadel proyecto a largo plazo. 4. Es importante resaltar que, como se comunicó oportunamente el 12 de octubre de 2024,las especificaciones del Elevador de Carga con Motor Eléctrico (trifásico) de 1.5 hp, inicialmente contempladas en el contrato no resultaron ser las más adecuadas para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, lo que obligó a nuestra empresa a realizar un análisis técnico exhaustivo y proponer una mejora en las especificaciones del equipo. En consecuencia, solicitamos la modificación de las características del elevador a una versión más compatible y funcional para la carga solicitada por la entidad. 4.1. La fabricación y adecuación de los nuevos componentes esenciales para la instalación del elevador, tales como el Motor Motorreductor, guías, y botoneras de hall, requieren de importación desde el exterior, lo cual, según la información proporcionada por nuestro proveedor, tiene prevista su llegada a Colombia durante la semana del 20 de noviembre de 2024. Esto nos permitirá llevar a cabo la adecuación del motor a la estructura entre el 20 y el 30 de noviembre de 2024, y proceder con la instalación del elevador en la primera semana de diciembre de 2024.

La prórroga solicitada se limitará exclusivamente al proceso de instalación de estantería y elevador, con las nuevas especificaciones mejoradas, con el fin de garantizar que el equipo cumpla con los estándares técnicos y operativos requeridos por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). Este ajuste técnico es fundamental para asegurar que el elevador funcione de manera óptima y conforme a las exigencias del contrato, permitiendo su correcta integración al sistema en su totalidad. Es esencial subrayar que la prórroga no implicará ningún impacto en el presupuesto aprobado ni generará costos adicionales para la Entidad, ya que la extensión del plazo está relacionada únicamente con la adecuación técnica del equipo, sin alterar el monto total estipulado en el contrato. Además, todos los términos y condiciones contractuales previamente establecidas se mantendrán intactos, garantizando la continuidad del proyecto bajo las condiciones inicialmente pactadas." Conforme lo expuesto, el contratista solicita prórroga hasta el 13 de diciembre de 2024, lo cual no implicará ningún costo adicional para la entidad y garantizará la finalización adecuada de todos los trabajos sin afectar la fecha final de entrega del proyecto (…)".

9) De conformidad con lo señalado por la supervisión del contrato, y con la modificación No.1 del contrato, realizada el 28 de octubre, en la cual se modificó el anexo técnico y/o especificaciones técnicas del contrato, a costo cero y sin generar desequilibrio económico, es necesario realizar la siguiente prorroga.

10) Que, Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto

contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

11) Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

III. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el presente contrato, por el termino de veinte (20) días calendario, esto es, hasta el 13 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a dos (02) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA- Las demás estipulaciones contractuales continúan sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga al contrato de compraventa No. 2245 de 2024, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secopii.

Proyectó: María José Hernandez– Abogada Contratista Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur -Profesional especializado Dirección Contratación-
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de contratación
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.